



RESOLUCION  
EXENTA N°

124

SANTIAGO, 02 FEB 2007

**VISTOS:**

1.- El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

2.- El D.F.L. N° 278 de 1960; D.L. 3.502 de 1980; la Ley N° 18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y

**CONSIDERANDO:**

1.- La solicitud presentada por don ALADINO ALFONSO MUÑOZ BARRIA, Rut 5.803.971-3, mediante la cual requiere incluir en la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las labores que se indican a continuación, desarrolladas para el empleador **BELLAVISTA OVEJA TOME S.A.**, con la finalidad de obtener el derecho al cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento:

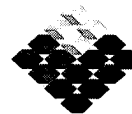
- a) Operario – Sección Mantenición.
- b) Empleado Particular - Sección Mantenición.

2.- La evaluación técnica de la labor singularizada en el Considerando precedente, por parte de la Secretaria Regional de Salud de la Región del Bío Bío, consignada en Informe Técnico N°082/2006, remitido al Instituto de Normalización Previsional por medio del Oficio Ordinario N° 898 de 03 de mayo 2006, mediante el cual se informa que las referidas labores, **deben ser consideradas como Trabajo no Pesado** puesto que no cumplen con los fundamentos de artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- El requerimiento de la Sección Liquidaciones de la División Bono de Reconocimiento, mediante Oficio Ordinarios N° 352-360, del 23 de junio 2006, y N° 352-10 del 18 enero 2007 que consigna el informe legal respectivo, de emitir la presente Resolución, con el objeto de incorporar a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajo no Pesado, las labores singularizadas en el Considerando N° 1, desarrolladas para el empleador **BELLAVISTA OVEJA TOME S.A.**, porque cuenta con Informe Técnico desfavorable y no reúne los requisitos establecidos en el Art 2° del Decreto Supremo N° 681, de 1963.

001

**INP**



## RESUELVO:

1.- **Recházase** la solicitud de don **ALADINO ALFONSO MUÑOZ BARRIA**, para calificar como Trabajo Pesado las labores de: a) OPERARIO y de, b) EMPLEADO PARTICULAR – ambos de la SECCION MANTENCIÓN, desarrolladas para el empleador, BELLAVISTA OVEJA TOME S.A.

2.- Incorpórese, por el Apoyo Documental del Dpto. Legal de la Institución, las actividades mencionadas en el Resuelvo anterior del presente instrumento a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajos No Pesados.

3.- Dispónese la notificación al recurrente, mediante carta certificada, a través de Secretaría General, del Instituto, de lo resuelto mediante el presente instrumento, dejándose constancia que el afectado tiene 15 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de esta Resolución para interponer apelación de lo dispuesto en el Resuelvo N° 1, ante la Superintendencia Seguridad Social, ubicada en Huérfanos 1376, entrepiso Santiago, conforme se establece en el Art. 8° de la D.S. 681 de 1963.

4.- Envíese copia de la presente Resolución, de los informes jurídico y técnico, a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Notifíquese al interesado según lo dispuesto en el Resuelvo N° 3 y comuníquese a los Departamentos Legal, y Operaciones; a la División Bono de Reconocimiento y a la Oficina de Análisis de la División Concesión de Beneficios, al Apoyo Documental del Dpto. Legal, al Subdepartamento Legal y de Operaciones de la Dirección Regional Valparaíso; a la Dirección Regional de Concepción; al Centro de Atención Tomé, al Seremi de Salud de la VIII -Región del Bío Bío, y a la empresa empleadora. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



**RAFAEL DEL CAMPO MULLINS**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INSTITUTO DE NORMALIZACION**  
**PREVISIONAL**

MSL /HMS  
**Muñoz Barria (rs)**

002

**INP**